

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317458304**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
76.030.042-K  
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO  
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 12/01/2018**

**RES. EX. N° 77318080298 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 21/12/2017, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N°1522, Local1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática que se describe a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelo STENXASP433AW01 y sellado de la misma;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art.56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO ALTO LAS REJAS, UBICADO EN LAS REJAS N° 55, comuna de ESTACION CENTRAL;

LAVADORAS- SECADORAS  
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1512017894 56446

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, MODELO STENXASP433AW01, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionarán en el Edificio Alto Las Rejas, ubicado en Las Rejas N° 55, comuna de Estación Central, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de la máquina Lavadora - Secadora automática que se mencionó en el punto 4º), de esta Resolución.

La XIV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Poniente sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**SILVIA ADELA LEON MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIV DIREC. REGIONAL METROP. STGO. PONIENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO